

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2531

SANTIAGO, 07 JUN. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°2.791, de 15 de julio de 2022, mediante la cual se prorrogó la vigencia de la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuyo Representante Legal es don Carlos Rafael Vega Salinas, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por don Carlos Rafael Vega Salinas, Ingreso N°8.485, de 26 de mayo de 2023, mediante la pide la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales doña **Vania Solange Aguayo Gálvez**, R.U.N. N°17.135.495-1, de profesión Tecnólogo-Médico, con especialidad en Imagenología y Física Médica; y de doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N. N°16.020.319-6, de profesión Tecnólogo-Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunoematología y Banco de Sangre;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 1 de junio de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Daniela Arias Guíñez;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Vania Solange Aguayo Gálvez y doña Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- 2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Vania Solange Aguayo Gálvez**, R.U.N. N°17.135.495-1, de profesión Tecnólogo-Médico, con especialidad en Imagenología y Física Médica; y de doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N N°16.020.319-6, de profesión Tecnólogo-Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias de sus competencias y experiencias profesionales.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



BRH/MCCP/CCG/DMA

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo